



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 29 De Martes, 21 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120230003000	Procesos Verbales	Betty Painchult Sampayo	Alex Ramith Guzman Roncallo, Leonor Del Socorro Carmona Barrios	20/02/2023	Auto Admite - Auto Avoca - Córrese Traslado A Los Demandados Por El Término De Veinte (20) Días. -

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 21 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

651ae9e2-e0ad-4cca-a450-56bac10cd3bd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 29 De Martes, 21 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120230003200	Procesos Verbales	Ilduara De Jesus Osorio De Arango	Rita Del Carmen Vega De Consuegra	20/02/2023	Auto Rechaza De Plano - Ejecutoriado Este Proveído, Enviase La Presente Demanda Y Sus Anexos, Digitales, A La Oficina Judicial De Barranquilla, A Fin De Que Sea Sometida A Las Formalidades Del Reparto Entre Los Juzgados Municipales De Pequeñas Causa Y Competencias Múltiples En Oralidad De Barranquilla, En Turno

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 21 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

651ae9e2-e0ad-4cca-a450-56bac10cd3bd

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00030 – 2023.
PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: BETTY PAINCHAULT SAMPAYO
DEMANDADOS: ALEX RAMITH GUZMAN RONCALLO y OTRA
ASUNTO: ADMISION DEMANDA

SEÑORA JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL, informándole que ha correspondido por reparto, a fin de que se pronuncie sobre la admisión.

Barranquilla, febrero 17 del 2023.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Veinte (20) del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Por estar ajustada a las formalidades legales se ADMITE la presente demanda VERBAL – REIVINDICATORIO, promovida por el Dr. JOSE PAINCHAULT SAMPAYO, como apoderado judicial de la señora BETTY PAINCHAULT SAMPAYO, mayor de edad y vecina de esta ciudad de Sincelejo, contra los señores ALEX RAMITH GUZMAN RONCALLO y LEONOR DEL SOCORRO CARMONA BARRIOS, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

En consecuencia, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días. -

Antes de proceder a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, preste caución por el 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, tal como lo establece el Art. 590 del C. G. del Proceso, numeral 2.

Téngase al Dr. JOSE PAINCHAULT SAMPAYO, como apoderado judicial de la señora BETTY PAINCHAULT SAMPAYO, en los términos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b958824f35b81cf4966c9c0ab52f9785f5c244da1d39aff6e8c2bc3e3b6704b1**

Documento generado en 20/02/2023 12:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00032 – 2023.
PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ILDUARA DE JESUS OSORIO DE ARANGO
DEMANDADA: RITA DEL CARMEN VEGA DE CONSUEGRA

SEÑOR JUEZ:

Al despacho esta demanda la cual ha correspondido por reparto de la Oficina Judicial de esta ciudad. Sírvase proveer.
Barranquilla, febrero 17 del 2023.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Veinte (20) del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Revisada la presente demanda de VERBAL - REIVINDICATORIO, que ha correspondido del reparto, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, en el acápite de Competencia y Cuantía, fija el avalúo Comercial del inmueble objeto de la reivindicación en la suma de \$25.516.000 m.l., y además manifiesta que es un proceso de mínima cuantía, como el avalúo no supera la mayor cuantía que es 150 salarios mínimos legales, a la fecha tal como establece el Art. 25 y 26 numeral 3 del C. General del proceso, o sea que este juzgado no es competente para su conocimiento, si no los Juzgados Municipales DE Pequeñas Causa y Competencias Múltiples en Oralidad de Barranquilla, en turno.

Ante este evento este despacho rechazara la demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

En merito a lo anterior, el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E :

1º.) Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

2º.) Ejecutoriado este proveído, envíese la presente demanda y sus anexos, digitales, a la Oficina Judicial de Barranquilla, a fin de que sea sometida a las formalidades del reparto entre los Juzgados Municipales DE Pequeñas Causa y Competencias Múltiples en Oralidad de Barranquilla, en turno.

3º.) Desanotese del Libro Radicador y désele salida definitiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85f197d73344ee3a548f3b8babfc0654de636e1637222620c4db103537cd522**

Documento generado en 20/02/2023 12:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>